



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO PLURIANUAL DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE UNA AUDITORÍA SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DESARROLLADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de elaboración de una auditoría-revisión de los procedimientos de contratación de importe superior a quince mil euros más IVA celebrados por esta administración local entre los años 2010 y 2015 (concretamente desde 1 de enero de 2010 a 15 de junio de 2015) y aquéllos contratos y concesiones que habiendo comenzado en fechas anteriores continúan vigentes en la actualidad, así como la redacción de un informe-recomendación para solventar las debilidades que se detecten en los procedimientos de contratación.

La codificación del contrato es CPV 79212000-3 Servicios de auditoría.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato es el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.segorbe.es](http://www.segorbe.es)

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de de Doce mil euros y euros (12.000€) y Dos mil quinientos veinte (2.520€) en concepto de IVA.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato y anualidades**

La ejecución de la prestación se desarrollará en el plazo de CUATRO MESES, prorrogables por espacio de otros dos meses adiciones si se considera justificado por la Corporación.

La ejecución de este contrato tiene carácter plurianual, iniciándose en el año 2016 y finalizando en el año 2017, por lo que responde a la tramitación de un gasto plurianual, estimándose el siguiente calendario de financiación máxima:

Anualidad	Importe
2016	10% del precio de adjudicación (máximo 1.200€ + IVA)
2017	90% del precio de adjudicación (máximo 10.800€ + IVA)

Que existe crédito presupuestario disponible, suficiente y adecuado en la partida 70.9200.22699 del presupuesto municipal de 2016 para hacer frente al gasto derivado del contrato en cuanto se refiere al ejercicio 2016.

El órgano de contratación deberá incluir en el presupuesto del año 2017 el importe correspondiente a la anualidad prevista para dicho ejercicio, quedando supeditada la ejecución del contrato a la existencia de crédito en la anualidad correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

## CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

3.1 Para acreditar la **solvencia económica y financiera** del empresario se presentará:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios que no estén obligados a inscribirse en el registro acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados.

3.2. Para acreditar la **solvencia técnica o profesional**, en la que deberán apreciarse los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, se requiere la presentación **obligatoria** de:

a) **Documentación justificativa de la ejecución por la empresa licitadora de al menos dos contratos de auditoria prestados para la administración pública que hayan tenido como objeto la revisión de procedimientos de contratación de organismos de la administración pública, por importe igual o superior al que es objeto del presente contrato.** Este extremo se acreditará mediante la presentación de los certificados originales expedidos por los órganos competentes de dichas administraciones que acrediten los trabajos realizados y la correcta ejecución del contrato.

b) Relación del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato, con indicación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se podrá presentar **adicionalmente y con carácter voluntario para la empresa** una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario de los mismos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

No se requiere para el presente contrato clasificación del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Segorbe, en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de elaboración de una auditoría sobre los procedimientos de contratación desarrollados y convenios celebrados por esta administración pública entre los años 2010 y 2015 y aquéllos que habiendo comenzado en fechas anteriores continúan vigentes». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

### — Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación requerida en el apartado primero del mismo artículo podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitado a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De conformidad con lo anterior, el licitador, podrá utilizar cualquiera de los siguientes supuestos, a su elección:

#### [SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación promovida por el Ayuntamiento de Segorbe para la contratación del servicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

Ayuntamiento de Segorbe para la contratación del servicio de "Elaboración de una auditoría-revisión de los procedimientos de contratación de importe superior a quince mil euros más IVA celebrados por esta administración local entre los años 2010 y 2015 (concretamente desde 1 de enero de 2010 a 15 de junio de 2015) y aquéllos contratos y concesiones que habiendo comenzado en fechas anteriores continúan vigentes en la actualidad, así como la redacción de un informe-recomendación para solventar las debilidades que se detecten en los procedimientos de contratación",

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación para la contratación de dicho servicio.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos por el órgano de contratación para el presente contrato.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa, requerida por el órgano de contratación.**

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

## SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

### — Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente promovido por el Ayuntamiento de Segorbe para la contratación del servicio de "Elaboración de una auditoría-revisión de los procedimientos de contratación de importe superior a quince mil euros más IVA celebrados por esta administración local entre los años 2010 y 2015 (concretamente desde 1 de enero de 2010 a 15 de junio de 2015) y aquéllos contratos y concesiones que habiendo comenzado en fechas anteriores continúan vigentes en la actualidad, así como la redacción de un informe-recomendación para solventar las debilidades que se detecten en los procedimientos de contratación", por procedimiento abierto, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará conformada por los siguientes miembros:

— D. Rafael Magdalena Benedicto, Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

- D. José María Garzón Marijuan, Secretario de la Corporación, que actuará como Vocal.
- D<sup>a</sup>. Begoña Pérez Rubicos, Interventora accidental, que actuará como Vocal.
- D<sup>a</sup>. Asunción Isabel Carot Pérez, Vocal.
- D<sup>a</sup>. Pilar Angeles Romero, Vocal.
- D<sup>a</sup>. Ana María Molina Sánchez, que actuará como Secretaria de la Mesa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,30 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

Los Servicios Técnicos municipales emitirán un informe de valoración de las proposiciones. La Mesa, en base al mismo, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público si la aportación de la documentación administrativa se sustituyó inicialmente por declaración responsable, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas por la normativa.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS MESES a contar desde la fecha de entrega del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el mismo se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA .- Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Con anterioridad al día 22 de Diciembre de 2016, el contratista deberá haber presentado en este Ayuntamiento un documento preliminar en el que, a la vista de los procedimientos objeto del contrato, se desarrolle el alcance, los objetivos, medios, fases, calendario y metodología del trabajo que se tiene previsto seguir para la ejecución de las prestaciones del contrato.

Entregado dicho trabajo y estimándolo suficiente y adecuado, el Ayuntamiento podrá abonar el importe del contrato correspondiente a la anualidad 2016 (equivalente al 10% de precio de adjudicación del contrato).

### **CLÁUSULA. VIGÉSIMA - Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Facturas**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
12400 SEGORBE  
(CASTELLÓN)

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar, una vez ejecutada la total prestación del contrato, la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segorbe, 10 de Octubre de 2016

EL ALCALDE



EL SECRETARIO,